

CANAL\_ETICO



## Procedimiento de recopilación y tratamiento de las denuncias

## Contenido

CANAL_ETICO .....	1
Procedimiento de recopilación y tratamiento de las denuncias .....	1
1. Introducción .....	3
2. Objeto .....	3
3. Ámbito de CANAL_ETICO .....	3
4. Ámbito de las personas involucradas .....	4
5. Principios generales del CANAL_ETICO.....	4
5.1 Carácter suplementario .....	4
5.2 Carácter facultativo.....	4
5.3 Seguridad y confidencialidad .....	5
5.4 Protección a DENUNCIANTE y utilización no abusiva .....	5
6. Proceso detallado de una denuncia .....	6
6.1 Modalidades de transmisión de una denuncia .....	6
6.2 Medios de comunicación de los hechos, informaciones y documentos.....	7
6.3 Intercambios entre DENUNCIANTE y los destinatarios de la denuncia .....	7
7. Calificación de una denuncia .....	8
7.1 Calidad de los datos .....	8
7.2 Naturaleza de los datos tratados .....	8
8. Tratamiento de la denuncia .....	9
8.1 Identidad de DENUNCIANTE .....	9
8.2 Personas encargadas del tratamiento de las denuncias .....	9
8.3 Verificación de la admisibilidad de la denuncia.....	9
8.4 Procedimiento del tratamiento de la denuncia.....	9
9. Plazos de conservación de los datos.....	10
10. Confidencialidad.....	10
10.1 Confidencialidad y protección de DENUNCIANTE .....	11
10.2 Confidencialidad de las personas cuestionadas en la denuncia.....	11
10.3 Confidencialidad del contenido de la denuncia .....	11
11. Protección de los datos personales .....	12

### 1. Introducción

- En el Grupo STP nos gustan la transparencia, el comportamiento ético y el juego limpio; por este motivo ponemos a tu disposición CANAL\_ETICO.
- Tanto si eres empleado/a, como colaborador/a o cliente del Grupo STP puedes utilizarlo para denunciar **desvíos reales, potenciales o presuntos**, de los que **tú personalmente** hayas tenido **conocimiento**, y que pueden afectar seriamente a nuestra actividad y reputación.
- Nuestro compromiso ético es total, por ello revisaremos tu caso de forma objetiva y confidencial. Actuaremos con firmeza en los casos confirmados, por este motivo es imprescindible que te asegures de facilitar solamente información verídica, y a ser posible demostrable, en caso contrario rechazaremos la denuncia.
- La administración de este CANAL\_ETICO recae en la responsabilidad de Mariona Serret, responsable de Auditoría Interna del Grupo STP quien asegura la recepción y tramitación de las denuncias observando la estricta confidencialidad de las mismas.

### 2. Objeto

El presente procedimiento detalla las modalidades del CANAL\_ETICO implementado por el grupo STP, y los procesos de recepción, análisis y tratamiento de las denuncias recibidas respetando el principio de confidencialidad y derechos de cada uno.

### 3. Ámbito de CANAL\_ETICO

Ámbito corporativo. Este procedimiento es común a todas las empresas del Grupo STP.

Ámbito jurídico. CANAL\_ETICO está abierto a los empleados, clientes, y colaboradores externos y ocasionales que hayan tenido conocimiento personalmente, de hechos comprobados o sospechosos susceptibles de constituir:

- acto ilícito o delito (acoso, corrupción, restricción al derecho de la competencia, discriminación, fraude contable y/o financiero);
- infracción grave o manifiesta de la ley o del reglamento;
- amenaza o perjuicio grave para el bienestar público;
- ataque grave o riesgo de ataque grave a la salud o a la seguridad de las personas;
- daño grave o riesgo de daño grave al medio ambiente;
- la ocultación intencional de tales actos;
- las represalias vinculadas al hecho de haber realizado una denuncia o participado en su tratamiento.

Sin embargo, ninguna denuncia puede tratar sobre elementos protegidos por el secreto de la defensa nacional, el secreto médico o el secreto de las relaciones entre un abogado y su cliente.

#### 4. Ámbito de las personas involucradas

CANAL\_ETICO está abierto a las personas físicas siguientes:

- cualquier empleado/a de una de las empresas del grupo STP.
- cualquier colaborador/a externo que trabaje con una de las empresas del grupo STP, ya sea intermediario, contratista, proveedor, agente o consultor.
- cualquier cliente de cualesquiera de las empresas del Grupo STP.

#### *Definición*

Los términos definidos a continuación tendrán para este procedimiento el siguiente significado:

- “denuncia”: información transmitida por el/la/li denunciante en el marco del CANAL\_ETICO.
- “colaborador externo”: una persona que, aunque haya sido contratada por una entidad diferente a aquella en la que esté trabajando, o por cuenta de la cual preste servicios, posee un conocimiento profundo del funcionamiento de esta última.
- “colaborador ocasional”: persona que, en el ejercicio de sus funciones posee un conocimiento profundo sobre el funcionamiento de la empresa .
- “denunciante”: cualquier persona que emite una denuncia. En adelante, “DENUNCIANTE”, sin artículos de género.
- “persona vinculada con la denuncia”: persona que es objeto de la denuncia o señalada en la denuncia.
- “personas convocadas para conocer el contenido de la denuncia”: personas designadas por STP como habilitadas para conocer denuncias. Están sujetas a las obligaciones de confidencialidad previstas en las disposiciones legales. Puede incluir a los miembros del Comité de Ética del Grupo STP.

#### 5. Principios generales del CANAL\_ETICO

##### 5.1 Carácter suplementario

El CANAL\_ETICO es una alternativa a los canales internos existentes que deben priorizarse: jerarquía, Dirección de Recursos Humanos, o Comité de Ética. La utilización de la CANAL\_ETICO es voluntaria y está a la disposición de empleados, colaboradores y clientes del grupo STP.

##### 5.2 Carácter facultativo.

Salvo para hechos calificados como delito penal, donde la denuncia es una obligación, la utilización del CANAL\_ETICO no es de carácter obligatorio. En este sentido, no se aplicará ninguna sanción contra un empleado que no haya hecho uso de la denuncia.

### 5.3 Seguridad y confidencialidad

La confidencialidad de las informaciones está garantizada en cada una de las etapas de la denuncia, tanto en el momento de su recopilación como en el de su comunicación o conservación.

El número de personas encargadas de tratar las denuncias es limitado. Estas personas, sujetas a una obligación de confidencialidad reforzada, han recibido formación acerca del tratamiento de datos de carácter personal.

### 5.4 Protección a DENUNCIANTE y utilización no abusiva

DENUNCIANTE no podrá, en ningún caso, ser objeto de represalias, sanciones o presiones de cualquier tipo por el hecho de realizar denuncias de buena fe, aun cuando los hechos más tarde resulten inexactos o incompletos o no generen efecto alguno.

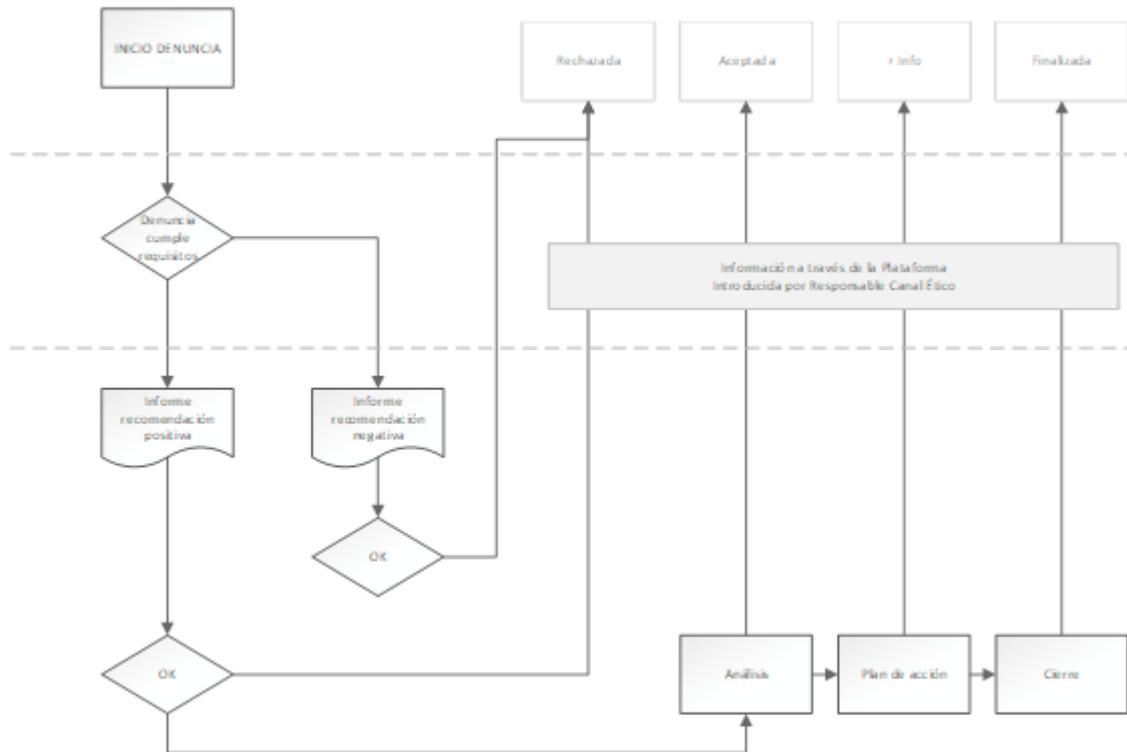
Llegado el caso, DENUNCIANTE deberá informar inmediatamente al Comité de Ética del grupo quien tomará las medidas adecuadas para protegerlo en tales circunstancias y ordenar el cese de ese tratamiento. Los autores de estos comportamientos o de represalias quedarán sujetos a sanciones.

Igualmente, por el hecho de realizar denuncias de buena fe DENUNCIANTE no podrá ser apartado de un proceso de contratación o del acceso a un período de formación profesional.

Igualmente, por el hecho de realizar denuncias de buena fe DENUNCIANTE no podrá ser sancionado, despedido o discriminado, directa o indirectamente por motivos relacionados con la denuncia.

Por el contrario, no se tolerará el hecho de divulgar deliberadamente informaciones falsas o engañosas. Todo DENUNCIANTE que realizara una denuncia de mala fe, por ejemplo, denunciando información con la intención de dañar o atacar la imagen de la persona cuestionada con informaciones falsas sobre ella, puede ser susceptible de sanciones disciplinarias, incluso sanciones penales según la ley española.

## 6. Proceso detallado de una denuncia



## 6.1 Modalidades de transmisión de una denuncia

El CANAL\_ETICO está disponible en línea, a través de una plataforma de Internet a la que se accede desde cualesquiera de las páginas web del grupo STP. Asimismo, para proceder a una denuncia es posible puede utilizar el formulario que figura en las URL siguientes:

[STP Group | El poder de una única solución](#)

[STP Technology - Conectamos tu empresa](#)

[STP Projects - Project management y desarrollo de software](#)

[STP Cass - Call Solutions & Contact Center](#)

[STP Consulting - Estándares y normativa](#)

[Desarrollo de software a medida - STP Projects](#)

[STP Training - La teva escola d'idiomes i noves tecnologies a Viladecans](#)

[Instalaciones Red y Clima - Redes, electricidad y climatización](#)

En este contexto, se invita a DENUNCIANTE a seguir los pasos siguientes:

- elección de mantener su anonimato, o de informar de sus datos de contacto.
- aceptación de la política de protección de datos de STP;
- selección de la categoría de la denuncia;

- elección de su relación con STP;
- clara exposición de los hechos objeto de la denuncia;

Tras la recepción de la denuncia, se enviará una notificación exclusiva a Canal Ético para informar de la misma.

Tras realizar la denuncia, DENUNCIANTE recibirá un mensaje confirmando su recepción e indicándole un Usuario y Contraseña únicos que deberá guardar para poder acceder posteriormente a la misma.

Estos identificadores personales (usuario y contraseña) permiten a DENUNCIANTE conectarse posteriormente para:

- consultar el seguimiento realizado de la denuncia;
- aportar modificaciones eventuales;
- responder a solicitudes de información complementaria.

## 6.2 Medios de comunicación de los hechos, informaciones y documentos

Se invita a DENUNCIANTE a comunicar la totalidad de los hechos, informaciones y documentos, independientemente de su forma o soporte, para poder respaldar su denuncia.

Los hechos, informaciones y documentos de denuncia de que dispone DENUNCIANTE serán transmitidos por este de acuerdo con las modalidades de transmisión de la denuncia.

Para cualquier otra comunicación con DENUNCIANTE, las personas convocadas para investigar la denuncia utilizarán los canales mencionados en el artículo "6.3 Intercambios entre DENUNCIANTE y los destinatarios de la denuncia".

Si DENUNCIANTE toma la iniciativa de la comunicación, utilizará también estos medios de comunicación a fin de preservar la confidencialidad de la denuncia y de su identidad.

## 6.3 Intercambios entre DENUNCIANTE y los destinatarios de la denuncia

Los intercambios que pueden producirse entre DENUNCIANTE y los destinatarios habilitados para investigar denuncias se realizan de manera recíproca:

- directamente a través de la plataforma utilizando el número de informe y la contraseña;
- por teléfono tras verificar la identidad de DENUNCIANTE y redundando siempre el contenido de lo comentado en el historial de la denuncia on-line.

Con el fin de preservar la confidencialidad de los intercambios entre DENUNCIANTE y los destinatarios habilitados para investigar el caso, es obligatorio utilizar los medios de comunicación asignados a tal efecto.

## 7. Calificación de una denuncia

### 7.1 Calidad de los datos

La elección de utilizar el CANAL\_ETICO solo deberá tomarse cuando existan razones suficientes y objetivas para pensar que se han producido hechos o comportamientos irregulares o inadecuados que podrían suponer un riesgo grave para el grupo STP.

Las denuncias deben formularse de manera objetiva, pertinente y adecuada y deberá existir una relación directa con el campo de aplicación del CANAL\_ETICO.

No se tendrá en cuenta ningún juicio de valor o comentario subjetivo sobre los comportamientos de las personas. Este tipo de información no deberá mencionarse en la denuncia.

La descripción de los hechos deberá ser clara, breve y exhaustiva. Estas indicaciones son estrictamente necesarias para la verificación de los hechos alegados.

Las fórmulas utilizadas para describir los hechos señalados deberán mostrar su carácter de presunción.

### 7.2 Naturaleza de los datos tratados

DENUNCIANTE únicamente podrá mencionar las siguientes categorías de datos en la fórmula de denuncia:

- identidad, función/entidad y datos de contacto de DENUNCIANTE;
- identidad, funciones y datos de contacto de las personas que son objeto de la denuncia;
- hechos señalados.

El COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO y las personas convocadas para investigar la denuncia únicamente podrán tratar las siguientes categorías de datos:

- elementos facilitados por DENUNCIANTE;
- elementos recopilados en el marco de la verificación de los hechos señalados;
- identidad, funciones y datos de contacto de las personas que intervienen en la recopilación de las informaciones relativas a la denuncia o en el tratamiento de la denuncia;
- informe o resumen de las operaciones de verificación;
- seguimiento dado a la denuncia.

## 8. Tratamiento de la denuncia

### 8.1 Identidad de DENUNCIANTE

Las personas que desean denunciar sobre un hecho pueden hacerlo de manera anónima si lo desean. En cualquier caso, la identidad de DENUNCIANTE se tratará de manera confidencial en todas las etapas, desde la recepción hasta el tratamiento de la situación señalada, y no se podrá realizar comunicación alguna sobre la misma salvo que la ley o las disposiciones reglamentarias dispongan lo contrario. Solo se podrán divulgar los elementos que identifiquen a DENUNCIANTE con su consentimiento, salvo a la autoridad judicial que lo requiera.

### 8.2 Personas encargadas del tratamiento de las denuncias

En el marco del CANAL\_ETICO, la recopilación y el tratamiento de las denuncias se realizarán por medio de:

- el Canal Ético. Gestionado por Mariona Serret (Auditoría Interna);
- los miembros del COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO;
- las personas que puedan estar implicadas para completar las investigaciones.

### 8.3 Verificación de la admisibilidad de la denuncia

Una vez que la denuncia ha sido transmitida al COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO, este último procederá a un examen neutral y objetivo de su admisibilidad. El objetivo es saber si la denuncia corresponde al campo de aplicación del dispositivo, respetando la ley española.

Si la denuncia no corresponde al campo de aplicación del canal, DENUNCIANTE será informado y guiado hacia otros canales, a saber, su jerarquía, la Dirección de Recursos Humanos, ...

En el caso hipotético de que la denuncia corresponda al campo de aplicación del canal, el COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO evaluará la pertinencia de los hechos alegados y realizará un examen profundo de la denuncia según las modalidades definidas a continuación.

### 8.4 Procedimiento del tratamiento de la denuncia

Al finalizar la verificación de la admisibilidad de la denuncia, el COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO procederá a declarar lo siguiente:

- la **inadmisibilidad de la denuncia**, si los hechos presentados no corresponden al campo de aplicación del procedimiento de denuncia teniendo en cuenta que existe la posibilidad de recurrir a los canales habituales de comunicación interna (jerarquía, representantes del personal, Recursos Humanos...).

- la **suspensión de la denuncia** cuando los hechos involucrados:

- hayan sido señalados por un denunciante cuya identidad declarada es manifiestamente falsa;
- no son pertinentes;
- no están detallados;
- presentan un carácter infundado evidente y/o encierran mala fe;

- fueron objeto de la etapa de instrucción y de su sobreseimiento, cuando las verificaciones no indican ninguna nueva información que pueda justificar verificaciones complementarias;
  - están detallados y pueden verificarse, pero, vistos los resultados de las verificaciones, no es necesario encarar la fase de investigación complementaria.
- la **realización de una investigación complementaria**. En este sentido, según la naturaleza de la denuncia, las direcciones competentes pueden estar relacionadas con el procedimiento. Asimismo, también puede intervenir cualquier persona según sus competencias en relación con los hechos descritos en el marco de la denuncia. Estas personas estarán sujetas a una sólida obligación de confidencialidad con el fin de preservar la identidad de DENUNCIANTE y la de las personas involucradas en la misma.

## 9. Plazos de conservación de los datos

Los datos recogidos correspondientes a una denuncia dada y:

- que no corresponden al campo de aplicación del CANAL\_ETICO;
- o que no van seguidos de operaciones de verificación;

serán destruidos o archivados sin demoras, tras la eliminación de los elementos identificativos.

Los datos recogidos, que den lugar a operaciones de verificación, serán destruidos o archivados, tras la eliminación de los elementos identificativos:

- en un plazo de dos meses a partir del cierre de las operaciones de verificación, cuando la denuncia no vaya seguida de un procedimiento disciplinario o judicial;
- al término del procedimiento y de los plazos de prescripción cuando se inicia un procedimiento disciplinario o acciones judiciales contra la persona cuestionada por la denuncia o contra el autor de una denuncia abusiva.

Al término de estos plazos de conservación, los datos personales registrados en la base de datos serán suprimidos y se conservarán únicamente las informaciones con el fin de generar informes de análisis estadísticos.

## 10. Confidencialidad

El grupo STP adoptó las medidas necesarias que apuntan a garantizar la estricta confidencialidad de la identidad de, DENUNCIANTE, de las personas indicadas por DENUNCIANTE, y de las informaciones recopiladas por la totalidad de los destinatarios de la denuncia.

La confidencialidad está garantizada tanto en la etapa de emisión y comunicación de la denuncia, como durante los intercambios posteriores a su emisión, y durante su tratamiento por el COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO y las personas convocadas a investigar el caso.

### 10.1 Confidencialidad y protección de DENUNCIANTE

La identidad de DENUNCIANTE será tratada de manera confidencial en la etapa de emisión de la denuncia durante los intercambios posteriores o durante el tratamiento de la denuncia por el COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO y las personas convocadas a investigar el caso. Su identidad no podrá ser comunicada salvo si la ley o las disposiciones reglamentarias así lo exigen.

Los elementos que identifican a DENUNCIANTE pueden ser divulgados a personas distintas a las que fueron convocadas para investigar, al COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO y a la autoridad judicial únicamente con el consentimiento previo de DENUNCIANTE.

En el marco del ejercicio de sus derechos conforme a la reglamentación en materia de protección de datos de carácter personal, la persona señalada por la denuncia no podrá, en ningún caso, obtener informaciones que incluyan la identidad de DENUNCIANTE.

Con el fin de garantizar la eficacia de las medidas de confidencialidad dispuestas por el grupo STP, se recomienda a DENUNCIANTE prestar especial atención al uso de los canales de comunicación establecidos y dar la máxima prioridad al recurso del Canal ético asignado.

### 10.2 Confidencialidad de las personas cuestionadas en la denuncia

Los elementos que identifican a la persona cuestionada por una denuncia pueden ser divulgados a personas distintas a las que fueron convocadas para investigar, al COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO y a la autoridad judicial únicamente cuando se haya establecido el carácter fundado de la denuncia.

Desde el momento en que se registren los datos que le atañen, el COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO informa a la persona señalada por la denuncia de los hechos que se le recriminan, de los servicios o personas destinatarias de la denuncia, así como de sus derechos.

La información de la persona señalada por la denuncia no interviene, sin embargo, antes de la implementación de las medidas preventivas necesarias, especialmente con el objetivo de prevenir la destrucción de pruebas, indispensables para el tratamiento de la denuncia.

### 10.3 Confidencialidad del contenido de la denuncia

La confidencialidad del contenido de la denuncia está garantizada a lo largo de todas las etapas: recepción, comunicación y conservación.

El acceso al contenido de la denuncia, que incluye la trazabilidad de las conexiones, requiere un código de usuario y una contraseña que se renuevan periódicamente.

En el origen de la denuncia DENUNCIANTE se compromete a mantener de manera confidencial todas las informaciones y documentos relativos a la denuncia, así como los hechos allí señalados.

Las credenciales identificativas transmitidas a DENUNCIANTE son estrictamente confidenciales. Por lo tanto, corresponde a DENUNCIANTE tomar todas las medidas necesarias para conservar sus credenciales de manera segura.

El COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO solo podrá informar del contenido de una denuncia a las personas que sean estrictamente necesarias para su tratamiento. Las personas informadas, a su vez, están sujetas a la obligación de respetar estrictamente la confidencialidad de las informaciones que reciban en el marco del tratamiento de la denuncia.

Durante el tratamiento de las denuncias se implementa las siguientes medidas de seguridad y confidencialidad:

- un usuario y una contraseña individuales, que se deben cambiar regularmente, o por cualquier otro medio de autenticación;
- cifrado de los datos;
- **compromisos de confidencialidad firmados** por los destinatarios de los datos.

#### 11. Protección de los datos personales

STP, responsable del tratamiento, dispone de un tratamiento de datos de carácter personal que tiene por finalidad la gestión y el seguimiento del CANAL\_ETICO.

**Para la implementación de este tratamiento, STP acordó un compromiso de conformidad con la deliberación n.º 2017-191 del 22 de junio de 2017 relativa a la autorización única de tratamientos automatizados de datos de carácter personal, implementado en el marco de dispositivos de denuncia profesional (AU-004).**

La recopilación de datos se limita a las informaciones estrictamente necesarias para un uso eficaz del CANAL\_ETICO. Esos datos resultan obligatorios. En caso de no haber sido informados, la denuncia podría no tenerse en cuenta.

Estos datos están destinados a las personas autorizadas del grupo STP, según las habilitaciones correspondientes, así como a sus subcontratados y contratistas eventuales.

Los datos se conservarán durante los plazos estipulados y según las modalidades definidas anteriormente.

La base jurídica del tratamiento es **el respeto de las obligaciones legales a las que se somete el grupo STP y, especialmente, de la ley n.º 2016-1691 del 9 de diciembre de 2016 relativa a la transparencia, la lucha contra la corrupción y la modernización de la vida económica.**

En su calidad de persona involucrada, DENUNCIANTE o la persona señalada por la denuncia dispone de un derecho de interrogación, de acceso, de rectificación, de anulación, de limitación y de oposición en relación con la totalidad de los datos que le atañen en el marco de este tratamiento. Disponen asimismo del derecho a formular directivas específicas y generales relativas a la conservación, anulación y comunicación de sus datos postmortem.

Estos derechos se pueden ejercer mediante correo electrónico, dirigiéndose la dirección STP adjuntando una copia de un documento de identidad.

También dispone de un derecho de reclamación ante la autoridad nacional de protección de datos.

Alternativa:

El objetivo de la presente política de privacidad del canal ético de STP es informar del tratamiento de los datos que se llevará a cabo para la gestión y tramitación de las denuncias, así como de las consultas planteadas, que se puedan presentar a través del mismo. Para la correcta configuración y diseño del canal ético, STP da pleno cumplimiento a la normativa

aplicable en materia de protección de datos, de manera especial al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente, el canal ético ha sido diseñado de conformidad con el Informe Jurídico 0128/2007 de la Agencia Española de Protección de Datos “Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas (mecanismos de Whistleblowing)”, y con el “Informe 1/2006 sobre la aplicación de las normas de protección de Datos de la Unión Europea a los mecanismos internos de Whistleblowing en el ámbito de la contabilidad y los controles internos de auditoría, la lucha contra la estafa y los delitos bancarios y financieros”, del Grupo de Trabajo del Artículo 29 de la Comisión Europea, y de conformidad a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. 2. Responsable del tratamiento de los datos STP es la responsable del tratamiento de los datos. - Toda persona denunciante o denunciada podrá dirigirse aquí para consultar cualquier cuestión relativa, estrictamente, al tratamiento de sus datos personales, así como para el ejercicio de sus legítimos derechos, tal y como se detalla en el apartado